

Almería

- 39.381. «Mazuir». Bentonita. 70. Nijar.
39.396. «Mis Hijos». Serpentina. 17. Bedar.
39.452. «Nuestra Señora del Socorro». Serpentina. 25. Lubrín.

Granada

Provincia de Granada

- 29.437. «Mina El Pino». Oxido de hierro. 20. Loja.

Provincia de Málaga

- 6.018. «La Inesperada». Talco. 14. Mijas.

Huelva

- 13.689. «Manolita». Manganeso. 10. Zalamea la Real.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.860. «El Peñascal». Cuarzo. 80. Naharro.
1.988. «José Luis 2.ª». Hierro. 42. El Pobo de Dueñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación que se indica.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que ha sido cancelado por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.674. «San Clemente». Plomo. 20. Pozoblanco.

Lo que se hace público, haciendo constar que el terreno que comprendía este permiso de investigación está dentro de la zona en la que, por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1966, quedaba suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y de concesiones de toda clase de sustancias.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba, Huelva y León por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.720. «María José Segunda». Barita. 40. Hornachuelos.
11.728. «Magdalena». Barita. 20. Espiel.

Huelva

- 13.619. «Paquita». Manganeso. 19. Zalamea la Real.
13.644. «Montesa». Manganeso. 10. Zalamea la Real.
14.014. «Daniel». Manganeso. 30. Almonaster la Real.

León

- 13.100. «Carmina». Hierro. 60. Villagatón y Brazuelo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de León, Murcia, Palencia y Salamanca por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 9.216. «Reincidencia». Carbón. 10. Igüefia.
10.646. «Juanita Tercera». Carbón. 19. Cistierna.
11.604. «Jesusa». Hierro. 156. Luyego de Somoza.
11.668. «Amp. a Jesusa». Hierro. 156. Luyego de Somoza y Lucillo.
11.702. «2.ª Amp. a Jesusa». Hierro. 72. Luyego y Somoza de Lucillo.
11.719. «2.ª Amp. a Jesusa». Hierro. 636. Lucillo.
11.825. «Pilarina». Grafito. 137. Luyego.
11.920. «Virgen del Rosario». Carbón. 100. Los Barrios de Luna y Carrocera.
12.177. «4.ª Amp. a Jesusa». Hierro. 264. Luyego.
10.340. «Dolores». Carbón. 75. La Robla.

Murcia

Provincia de Albacete

- 1.112. «Francisco». Sales magnésicosódicas. 9. Corral Rubio.
1.113. «Juan». Sales magnésicosódicas. 11. Corral Rubio.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.606. «San Juan». Carbón. 150. Pineda de la Sierra.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 2.021. «Los Tres Amigos». Estaño. 21. San Pedro de Rozados.
2.564. «Casterita Tercera». Estaño. 10. Espeja.
2.882. «Tita». Estaño. 11. Navasfrías.
4.874. «Ana Tere». Estaño. 20. Campillo de Salvatierra.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece treinta), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1967 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria láctea a instalar en Alayor (Menorca) por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca» (COINGA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, COINGA», para instalar una industria láctea de higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos, en Alayor (Menorca), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria láctea a instalar en Alayor (Menorca), por «Cooperativa Insular Ganadera de Menorca, COINGA», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los siguientes beneficios del Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965: «Preferencia en la obtención del crédito oficial» y «Reducción durante cinco años del 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y de los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional». No se conceden más beneficios por no haberlo sido solicitado por la Entidad beneficiaria.

Tres. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo presentado, bajo un presupuesto de 36.214.497 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses a partir de la fecha de aceptación de la presente Orden para la iniciación de las obras, las que con sus instalaciones completas deberán